



REFERENCIA: 087583184002-2015-00514-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: EVA MARIA ROLONG RODRIGUEZ.
DEMANDADO: SOCRATES ULISES CANCEMANSE.

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: A su despacho paso el presente proceso, donde se allega poder el día 23/02/2022, conferido al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, a través de mensaje de datos, por parte de la demandante señora EVA MARIA ROLONG RODRIGUEZ.

Sírvase proveer.

Soledad, 18 de Julio de 2022. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, JULIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia, este despacho observa que la demandante señora EVA MARIA ROLONG RODRIGUEZ, mediante escrito de fecha 23/02/2022, confiere poder al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK por mensaje de datos, cumpliendo con lo establecido en el decreto 806 del año 2020, ahora como legislación permanente a través de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se reconocerá personería al precitado togado.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

Reconócese personería jurídica al Dr. PEDRO AUGUSTO VILLANUEVA SAFARK, quien se identifica con C.C. No. 72.252.140, y T.P. No. 131.214 del C.S.J., como apoderado judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO
Jueza

04.